

RESOLUCIÓN No. 035-DPE-CGAJ-2015

Ramiro Rivadeneira Silva
DEFENSOR DEL PUEBLO

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 214 de la Constitución de la República del Ecuador, establece la autonomía administrativa, financiera, presupuestaria y organizativa de la Defensoría del Pueblo, en concordancia con el artículo 1 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo;

Que, el artículo 215 de la Constitución, señala que son funciones de la Defensoría del Pueblo, la protección y tutela de los derechos de los habitantes del Ecuador y la defensa de los derechos de las ecuatorianas y ecuatorianos que estén fuera del país;

Que, dentro de los deberes y atribuciones del Defensor del Pueblo, en el artículo 8, literales a) y n) de la Ley Orgánica de la institución, se establece que ejercerá la representación legal y la administración de la Defensoría del Pueblo, así como representar al país en los foros internacionales sobre las materias de su competencia;

Que, el artículo 123 de la Ley Orgánica de Servicio Público establece: *"Viáticos, movilizaciones y subsistencias.- La reglamentación para el reconocimiento y pago de viáticos, movilizaciones y subsistencias será expedida mediante Acuerdo del Ministerio de Relaciones Laborales de conformidad con la Ley"*;

Que, el artículo 13 del Reglamento para el Pago de Viáticos, Movilizaciones y Subsistencias en el Exterior, para las y los servidores y obreros públicos, establece que: *"...En caso de que la institución en la cual la o el servidor u obrero presta sus servicios o las instituciones u organismos de otros estados cubran los gastos de hospedaje y/o alimentación de la servidora, servidor, obrera u obrero, o los costos establecidos en el artículo 9 de este reglamento, la servidora, servidor, obrera u obrero ya no deberá recibir el valor completo correspondiente a viáticos y/o subsistencias respectivamente, en cuyo caso la servidora, servidor, obrera u obrero deberá presentar la factura o nota de venta de los gastos de hospedaje y/o alimentación, o de los establecimientos en el artículo 9 de este reglamento que no hayan sido cubiertos por estas instituciones u organismos, para el reconocimiento de estos rubros y su correspondiente liquidación. El reconocimiento de estos gastos en ningún caso podrá superar en total el 85% del valor del viático y/o subsistencia..."*;

Que, el artículo 17 del Reglamento para el Pago de Viáticos, Movilizaciones y Subsistencias en el Exterior, para las y los servidores y obreros públicos, expedido por el Ministerio de Relaciones Laborales señala: *"Autorización de viaje al exterior, para cumplir tareas oficiales o servicios institucionales derivados de las funciones de un puesto.- Las autorizaciones de viaje al exterior, para cumplir tareas oficiales o servicios institucionales derivados de las funciones de un puesto de las servidoras, servidores, obreras u obreros que laboren en entidades de la Función Ejecutiva y de las entidades adscritas a la misma, se las realizará a través del correspondiente acuerdo o resolución, según sea el caso, previa autorización de la Secretaría Nacional de la Administración Pública a través del sistema informático para viajes al exterior de la Presidencia. La autorización para las demás instituciones, organismos, dependencias y entidades del Estado, descritas en el artículo 3 de la Ley Orgánica del Servicio Público, con las excepciones previstas en el artículo 94 de la misma ley la realizará la máxima autoridad a través de la correspondiente resolución."*;

Que, mediante comunicación remitida al Defensor del Pueblo del Ecuador, suscrita por el señor Marcelo Enrique Honores, Secretario General a cargo de la Defensoría del Pueblo de la provincia de Buenos Aires, Argentina, invita a la Asesora Nacional y Coordinadora de la Red ComFIO en la Región Andina, Lic. María Lourdes Vallejo, a participar de la Jornada "Diseño de estrategias comunicacionales de la Federación Iberoamericana del Ombudsman" que se realizará los días 13, 14 y 15 de abril en la localidad de City Bell, La Plata, con la organización de la Defensoría del Pueblo de la Provincia de Buenos Aires, la Red ComFIO y la asistencia técnica del proyecto ProFIO-GIZ, lo cual es autorizado por el señor Defensor del Pueblo, mediante nota y sumilla insertas en el referido documento;

Que, mediante correo electrónico de 19 de marzo de 2015, la Asesora Principal del Proyecto de Fortalecimiento Institucional de la Federación Iberoamericana del Ombudsman – PROFIO, informa que en esta oportunidad PROFIO-GIZ facilitará el hotel con desayuno incluido, almuerzos, boletos aéreos, desde la capital del país y seguro médico; los taxis, traslados desde y hacia el aeropuerto y cenas no están incluidas;

Que, con memorando Nro. DPE-CGPI-2015-0097-M de 08 de abril de 2015, dirigido al Coordinador General de Asesoría Jurídica, la Coordinadora General de Planificación Institucional, manifiesta: *"...solicito disponer a quien corresponda la elaboración de la Resolución que declare en comisión de servicios al exterior a la Lic. Lourdes Vallejo, a partir del 12 al 16 de abril de 2015. Para el efecto, PROFIO-GIZ facilitará el hotel con desayuno incluido, almuerzos, boletos aéreos y seguro médico. Los traslados desde y hacia el aeropuerto y cenas no serán cubiertas por la organización del evento..."*;

Que, por cuanto PROFIO/GIZ cubrirá los gastos correspondientes a transporte aéreo, hotel con desayuno, almuerzo y seguros médicos, durante los días del evento; la Defensoría del Pueblo no efectuará pago alguno por estos conceptos a la servidora o el servidor público; y,

En uso de las atribuciones conferidas en la Constitución de la República del Ecuador y en la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo,

RESUELVE:

Art.1.- Declarar en Comisión de Servicios en el exterior con remuneración a la Lic. Lourdes Vallejo, Asesora Nacional de la Defensoría del Pueblo, para participar de la Jornada "Diseño de estrategias comunicacionales de la Federación Iberoamericana del Ombudsman" que se realizará en la localidad de City Bell, La Plata, Argentina, desde el 12 al 16 de abril de 2015, día de retorno a la ciudad de Quito, de conformidad con la agenda programada, que se adjunta a la presente Resolución.

Art.2.- Disponer que la Lic. Lourdes Vallejo, Asesora Nacional, presente un informe de las actividades desarrolladas, en el término de 4 días de concluido el viaje al exterior, de acuerdo a lo que determina el artículo 21 del Reglamento para el Pago de Viáticos, Movilizaciones y Subsistencias en el Exterior para las y los Servidores y Obreros Públicos y cumplan las demás disposiciones constantes en el Acuerdo Ministerial No. 051 publicado en el Registro Oficial, Suplemento No. 392 de fecha 24 de febrero de 2011, cuya última reforma se efectuó el 07 de julio de 2014, en lo que sea pertinente.

Art.3.- De la ejecución de la presente Resolución, que entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, encárguese a la Coordinación General Administrativa Financiera, Dirección Nacional Administrativa, Dirección Nacional Financiera y la Dirección Nacional de Cooperación y Relaciones Internacionales, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Dado en Quito, en el Despacho del señor Defensor del Pueblo, a 10 de abril de 2015.



Ramiro Rivadeneira Silva
DEFENSOR DEL PUEBLO

